

Observación B79: CONTROL DE LA PERDIDA TRIBUTARIA DE LOS CONTRIBUYENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE LA LETRA D N°8 ART. 14.

Control del monto registrado como Pérdida Tributaria declarada por los contribuyentes acogidos al régimen tributario del Artículo 14 letra D N°8.

Códigos:

Explicación:

Documentación Asociada:

- Formularios 22 del año comercial que se declara y cualquiera de las DJ 1923, 1924 y/0 1926 del ejercicio comercial anterior al que se declara.